



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°: 17174-60-00-041-2017-00561-00 NI 1415 (CAUSAS ACUMULADAS)  
Condenad: SANDRA VIVIANA MARÍN VALLEJO  
Cédula: 30.359.697  
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA  
MODALIDAD ALMACENAR  
Ley 906 de 2004  
Asunto: Iniciar trámite de Revocatoria

Pasa a Despacho, el expediente de la señora SANDRA VIVIANA MARÍN VALLEJO, con el oficio No. 2022EE0096507 del 8 de junio de 2022, firmado por la directora de la Reclusión de Mujeres, en el que informan lo siguiente:

*“...que el día 07 de junio de 2022 a las 1:30 pm, el dragoneante Fabian Usma Diaz en compañía del técnico Luis Fernando Hurtado, le pasó revista a la PPL Sandra Viviana Marín Vallejo, en el domicilio ubicado en la calle 5 Nro. 7-40 del municipio de Chinchiná Caldas, pero la PPL no se encontraba, informa la inquilina nueva de la casa que ella lleva dos meses residiendo allí y que no conoce a Sandra Viviana, se le pregunta a las vecinas de la casa y dicen que ella se pasó y que no dejó razón para donde.*”

Atendiendo lo precedente, **se ordena adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)**, previo a la decisión sobre revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que le había sido concedida en este proceso.

En consecuencia, se dispone mediante la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin que la condenada **nombre un defensor** o le sea nombrado un **defensor de oficio**, que la represente en este trámite.
2. Por el término de **3 días hábiles** poner en conocimiento de la sentenciada y de su abogado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que puedan presentar las explicaciones pertinentes.



3. Conforme con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase el expediente a disposición del representante del **Ministerio Público**.
4. Surtido lo precedente, pase el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.
5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Gloria Inés Gutiérrez Aristizábal**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN:** Que hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022, hago del contenido del auto anterior a las partes.

Agente del Ministerio Público

**SANDRA VIVIANA MARÍN VALLEJO**  
Condenado – Prisión domiciliaria en Manizales Caldas  
Cel. 313 8025957 - 317 5485180

Defensor Público

**JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO